



Resolución Directoral Administrativa

Tarapoto, 30 de diciembre de 2019

Visto la Nota Informativa N° 022-2019-PAT/HTT de fecha 12 de diciembre de 2019; emitido por la jefatura de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital-II-2 Tarapoto, sobre bienes para ser dados de baja de la Unidad Ejecutora Hospital 404.- Hospital II-2 Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. De esta forma, da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector.

Que, el literal g) del numeral 2.2., del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que la baja de bienes es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

Que, el numeral 6.2.1., de la Directiva n.° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN define como baja de bienes a: "(...) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, lo que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Seguidamente, en el literal c. del numeral 6.2.2., se establece como causal para proceder a solicitar la baja de bienes patrimoniales o reparación onerosa, la misma que es definida en el Anexo I Glosario de Términos, de la citada Directiva, como una causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

En tal virtud, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora 404 de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, resuelve emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes del registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 056-2019-U.E-H-II-2-T/D, de 8 de febrero de 2019; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Patrimonio y Contabilidad de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR LA BAJA DE BIENES** descritos en el Listado de Bienes con Código Patrimonial por 2 bienes de activo fijo con un valor de adquisición por la suma de S/ 23 421.24, con un valor de depreciación acumulada de S/ 23 419.24, y un valor neto de S/ 2.00, que forman parte de la Nota Informativa N° 022-2019-PAT/HTT, por la haber agotado su vida útil, conforme al literal g) del numeral 2.2., del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y al numeral 2.1., de la Directiva n.° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

LISTADO DE BIENES CON CODIGO PATRIMONIAL

ORD	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE O DIMENSIONES	CANT.	EST. CONS.	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN	VALOR TOTAL
1	532245240001	Equipo de fototerapia	AIR SHIELD	RM78-1	blanco humo	PN03623	1	M	11,099.92	11,098.92	1.00
2	532220690007	Centrifuga	KUBOTA	5100	blanco	W52890	1	M	12,321.32	12,320.32	1.00

